

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SOGECABLE, S.A.  
SOBRE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN FORMULADA POR  
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.**

El presente informe aprobado por el Consejo de Administración de Sogecable, S.A. (en adelante “**Sogecable**” o la “**Sociedad**”) en sesión mantenida el 4 de abril de 2008, se emite en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.1 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, como consecuencia de la formulación por parte de Promotora de Informaciones, S.A. (en adelante “**Prisa**” o “el **Oferente**”) de una Oferta Pública de Adquisición sobre el 100% de las acciones de Sogecable, autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 26 de marzo de 2008 (en adelante la “**Oferta**” o la “**OPA**”).

Los miembros del Consejo de Administración de Sogecable son los siguientes:

- D. Rodolfo Martín Villa (Presidente y Consejero Externo Dominical)
- D. Juan Luis Cebrián Echarri (Vicepresidente y Consejero Externo Dominical)
- D. Javier Díez de Polanco (Consejero Delegado y Consejero Ejecutivo)
- D. Luis Abril Pérez (Consejero Externo Dominical)
- D. Juan Maria Arenas Uria (Consejero Externo Independiente)
- D. Luis Blasco Bosqued (Consejero Externo Dominical)
- D. Ignacio Polanco Moreno (Consejero Externo Dominical)
- D. Manuel Polanco Moreno (Consejero Externo Dominical)
- D. Diego Hidalgo Schnur (Consejero Externo Dominical)
- D. Julio Linares López (Consejero Externo Dominical)
- D. Gregorio Marañón Bertrán de Lis (Consejero Externo Dominical)
- D<sup>a</sup>. Agnes Noguera Borel (Consejero Externo Dominical)
- D. Francisco Pérez González (Consejero Externo Dominical)
- D. Leopoldo Rodes Castañe (Consejero Externo Independiente)
- D. Jaime Terceiro Lomba (Consejero Externo Independiente)
- Vivendi Universal, S.A. (Consejero Externo Dominical)

Este informe ha sido elaborado por el Consejo de Administración de Sogecable, estando presentes o representados todos sus miembros, a excepción de Vivendi

Universal, S.A., que no ha asistido a la reunión del Consejo ni ha delegado en algún miembro del Consejo, y no ha dado instrucciones sobre su posición sobre los aspectos que se recogen en el presente Informe, y ha sido aprobado con el voto favorable de todos ellos, con las manifestaciones que en referencia a la posición de D. Juan Luis Cebrián Echarri, D. Javier Díez de Polanco, D. Diego Hidalgo Schnur, D. Gregorio Marañón Bertrán de Lis, D. Agnes Noguera Borel, D. Francisco Pérez González, D. Ignacio Polanco Moreno y D. Manuel Polanco Moreno han realizado dichos consejeros.

## **1. ACTUACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESDE EL ANUNCIO DE LA OFERTA HASTA LA EMISIÓN DEL PRESENTE INFORME**

Desde el anuncio por parte de Prisa de su intención de formular la Oferta el pasado 20 de diciembre, el Consejo de Administración de Sogecable ha adoptado todas las medidas precisas para cumplir con la máxima diligencia con sus obligaciones como Consejo, y entre otras: (i) profundizar en el análisis de la Oferta, mediante el nombramiento de Morgan Staley España S.A. (Morgan Stanley) como asesores financieros independientes; (ii) ajustarse estrictamente a las reglas de no interferencia con la Oferta establecidas por el artículo 28 del Real Decreto 1066/2007 y (iii) actuar con arreglo a los deberes de diligencia, fidelidad, lealtad y secreto establecidos en los artículos 127, 127 bis, 127 ter y 127 quáter de la Ley de Sociedades Anónimas.

En relación con esto último, los Consejeros dominicales D. Juan Luis Cebrián Echarri, D. Diego Hidalgo Schnur, D. Gregorio Marañón Bertrán de Lis, D. Agnes Noguera Borel, D. Francisco Pérez González, D. Ignacio Polanco Moreno, D. Manuel Polanco Moreno, así como el consejero delegado, D. Javier Díez de Polanco, han considerado la situación en que se encuentran derivada de haber sido propuestos, en su momento, para el cargo de Consejero en Sogecable por Prisa. Después de valorar la situación producida con motivo de su nombramiento a propuesta de Prisa y teniendo en cuenta: (i) las normas legales aplicables, que imponen a los Consejeros una participación activa en la elaboración del Informe, ya que se ven compelidos a manifestar pública y expresamente su intención respecto de la OPA (art. 24.1 del Real Decreto 1066/2007) para su constancia en el propio Informe, y (ii) las estatutarias, que impedirían la adopción de acuerdos sin la concurrencia de los anteriores consejeros, por falta de quórum suficiente (art. 23 de los Estatutos Sociales), los consejeros relacionados consideran que, advirtiendo expresamente de esta circunstancia, deben manifestar ineludiblemente su posición acerca de la Oferta

y deben intervenir en la elaboración y aprobación del Informe a que se refiere el art. 24 del Real Decreto 1066/2007.

Resultado de todo ello es la actuación que se describe a continuación y el contenido de este Informe.

- Desde el anuncio por parte de Prisa de su intención de formular la Oferta, el Consejo de Administración se ha convocado y constituido debidamente con arreglo a la Ley y los Estatutos y la adopción de decisiones relativas a la misma se ha efectuado por unanimidad de los consejeros presentes o representados, una vez valoradas y puestas de manifiesto las posibles situaciones de conflicto de interés, y teniendo en cuenta las circunstancias descritas más arriba.
- En la reunión del Consejo de Administración de fecha 5 de febrero de 2008 se designó a Morgan Stanley para que asesorase al Consejo en todos los aspectos relacionados con la Oferta, incluyendo la emisión de una opinión sobre el precio de la misma.

## **2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA**

Las principales características de la Oferta, según se detallan en el Folleto explicativo de la misma elaborado por el Oferente, son las siguientes:

- Según el Folleto Explicativo aprobado por la CNMV, la Oferta se dirige a la totalidad del capital social de Sogecable, que está compuesto de:
  - 137.861.303 acciones nominativas ordinarias de la clase A, admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao a través del SIBE y cada una de las cuales da derecho a un voto.
  - 469.004 acciones rescatables de la clase B (serie B-2008), no admitidas a negociación en ninguna Bolsa de Valores y cada una de las cuales da derecho a un voto.

La Sociedad Oferente es titular de 69.258.251 acciones ordinarias de la clase A, representativas de un 50,07% del capital de Sogecable, que según el Folleto Explicativo han sido inmovilizadas y no acudirán a la Oferta. y asimismo, la totalidad de las 469.004 acciones rescatables de la clase B (serie B-2008), titularidad de Banco Santander, S.A. y representativas del 0,34% del capital social de Sogecable, han sido inmovilizadas y, por tanto, tampoco acudirán a la Oferta.

En consecuencia, la Oferta se dirige de forma efectiva al 100 por 100 de las acciones de Sogecable que aún no pertenecen, directa o indirectamente, al

Oferente, esto es, un total de 68.603.052 acciones de la clase A de Sogecable, representativas del 49,59 % de su capital social y que, junto a las restantes acciones de la clase A y a las acciones de la clase B (serie B-2008) que han sido objeto de inmovilización, suman el 100 % de las acciones de Sogecable. La Oferta no se extiende a los “warrants” emitidos por Sogecable y descritos en el apartado I.3(b) del Folleto Explicativo ni a las opciones sobre acciones de los consejeros y directivos cuya cobertura se instrumenta mediante las acciones rescatables.

- La oferta se formula como compraventa. El Oferente ofrece como contraprestación a los accionistas de la Sociedad la cantidad de 28 euros por cada acción de Sogecable.
- El plazo de aceptación de la Oferta es de 43 días naturales y se extiende desde el 28 de marzo hasta el 9 de mayo, salvo que se produzcan modificaciones del mismo de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1066/2007.
- La efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición de las previstas en el RD 1066/2007. En particular, la Oferta no está condicionada a la adquisición de un número mínimo de acciones, por lo que será válida con independencia de la cifra final de aceptaciones que se produzca.
- En el Folleto de la Oferta, Prisa ha declarado los siguientes acuerdos o pactos de cualquier naturaleza, verbales o escritos, entre Prisa, las sociedades de su Grupo, sus accionistas o administradores, y Sogecable, las sociedades de su Grupo, sus accionistas o administradores:
  - El acuerdo irrevocable suscrito con Eventos S.A., el 20 de diciembre de 2007, del que se informó por Prisa en la misma fecha, para la adquisición de 4.076.358 acciones de la clase A representativas de un 2,95% de Sogecable, fue novado y sustituido mediante acuerdo de 14 de febrero de 2008, en virtud del cual, con esa misma fecha, Eventos, S.A. vendió a Promotora de Informaciones, S.A. 4.076.358 acciones clase A de Sogecable, S.A., representativas de un 2,95% de su capital y derechos de voto, al mismo precio de 28 euros por acción al que se ha formulado la Oferta, quedando cancelado el acuerdo de 20 de diciembre. Conforme a lo previsto en el referido acuerdo de 14 de febrero de 2008, en caso de que Prisa eleve la contraprestación ofrecida en la Oferta, deberá abonar a Eventos, S.A. la diferencia entre el precio por acción pagado por las acciones de Sogecable propiedad de ésta (€28) y el importe de la contraprestación por acción finalmente ofrecida en la Oferta. Hace constar Prisa que los acuerdos alcanzados

con Eventos, S.A. no implican ni implicarán en el futuro un trato discriminatorio entre dicha entidad y los restantes accionistas de Sogecable que acudan a la Oferta y que de dichos acuerdos no se deriva ninguna contraprestación diferente al precio de la presente Oferta (o al que pudiera resultar de una eventual mejora) a favor de Eventos, S.A.

- Por otro lado, Prisa tiene suscrito un acuerdo de prestación de servicios con Sogecable, en virtud del cual le presta determinados servicios de asesoramiento fiscal, financiero, informático, en materia de seguros y de seguridad a cambio de una retribución anual del 0,333 % de la facturación líquida del grupo consolidado de Sogecable.

Aparte de los anteriores, no existen otros acuerdos o pactos de cualquier naturaleza, verbales o escritos, entre Prisa, las sociedades de su Grupo, sus accionistas o administradores, y Sogecable, las sociedades de su Grupo, sus accionistas o administradores, en relación con la Oferta.

- Adicionalmente, en el Folleto de la Oferta, Prisa ha manifestado que los términos de la misma son idénticos para la totalidad de las acciones de Sogecable a las que se dirige, ofreciéndose a todos los aceptantes la misma contraprestación.
- Según manifiesta el Oferente en el Folleto Explicativo de la OPA, a la fecha del Folleto, Prisa pretende llevar a cabo, después de la Oferta y teniendo en cuenta sus resultados, una revisión estratégica de toda su actividad, incluyendo la de Sogecable. No existe, en este momento, ninguna previsión respecto del resultado de esa revisión estratégica, más allá del criterio de configurar a Sogecable como eje de las actividades audiovisuales del Grupo Prisa. A la fecha del Folleto no existe ningún plan estratégico de Prisa en relación con Sogecable y las entidades de su grupo, ni existen planes de Prisa para que Sogecable o las sociedades de su grupo dejen de desarrollar alguna de sus actividades o líneas de negocio como lo han venido haciendo hasta ahora, sin perjuicio de las posibles medidas que pudieran adoptarse a la vista de los resultados de la revisión estratégica. Prisa tampoco tiene en este momento planes para variar la localización de los centros de actividad de Sogecable y de sus sociedades dependientes.
- Igualmente manifiesta el Oferente en el Folleto Explicativo de la OPA, a la fecha del Folleto, que en lo relativo al mantenimiento de los puestos de trabajo y eventuales cambios en las condiciones de trabajo del personal y directivos del Grupo Sogecable, Prisa tampoco tiene en este momento planes

de introducir cambios importantes con respecto a la política general seguida por Sogecable hasta la fecha.

### 3. PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO

El Consejo de Administración de Sogecable, tras evaluar la Oferta formulada por Prisa desea resaltar los siguientes aspectos y realizar las siguientes observaciones a favor de la OPA:

- Morgan Stanley ha concluido, según consta en la *"fairness opinion"* emitida a solicitud de este Consejo de Administración, que la contraprestación en metálico ofrecida, de 28 euros por acción se considera razonable (*"fair"*) desde un punto de vista financiero para los accionistas de la Sociedad.
- Según la *"fairness opinión"* emitida por Morgan Stanley, la contraprestación de 28 euros por acción ofrecida por Prisa implica un valor implícito de los Fondos Propios de Sogecable de 3.875 millones de euros. Morgan Stanley ha tenido en cuenta en su valoración de la Oferta la evolución negativa de los mercados de capitales desde el anuncio de la OPA, y concluye que la Oferta representa una prima del 14% sobre el precio de cotización "sin afectar", previo al anuncio de la Oferta. Teniendo en cuenta la evolución posterior, y tomando como referencia el precio de la acción de Prisa para calcular el precio teórico de Sogecable a la fecha de emisión del Informe, el precio de la Oferta representa una prima del 44%. Además el Informe de Morgan Stanley ha efectuado su análisis conforme a las valoraciones de mercado, al no implicar la Operación un cambio en la estructura de control de Sogecable y la ha contrastado con las recomendaciones de la mayoría de analistas y con una valoración vía Descuentos de Flujos de Caja, concluyendo que la oferta de 28 euros por acción es *"fair"*.

En conclusión, la opinión unánime (con las consideraciones vertidas en el punto 1 respecto de los consejeros D. Juan Luis Cebrián Echarri, D. Diego Hidalgo Schnur, D. Gregorio Marañón Bertrán de Lis, D. Agnes Noguera Borel, D. Francisco Pérez González, D. Ignacio Polanco Moreno, D. Manuel Polanco Moreno, así como el consejero delegado, D. Javier Díez de Polanco y la ausencia de Vivendi Universal S.A.) del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la Oferta es favorable, pues considera, una vez evaluadas sus características, que la Oferta en las condiciones en que se realiza es positiva para los accionistas que no deseen mantener su participación en la Sociedad, y les ofrece una contraprestación razonable (*"fair"*), tal y como ha confirmado Morgan Stanley al Consejo de Administración en esta misma fecha, según se describe a continuación. En consecuencia, no existe opinión individual

discrepante o distinta de la opinión unánime y colegiada del Consejo de Administración explicitada en este Informe.

A la fecha de emisión de este Informe, habiéndose cumplido los requisitos exigidos en el art. 25 del Real Decreto 1066/2007, no se ha recibido de los representantes de los trabajadores de Sogecable ningún dictamen en cuanto a las repercusiones sobre el empleo que desvirtúe la expresada opinión.

#### **4. ASESORAMIENTO RECIBIDO**

Para llevar a cabo la evaluación de la Oferta previa a la emisión del presente informe, el Consejo de Administración ha solicitado a Morgan Stanley opinión independiente de razonabilidad (*“fairness opinion”*) sobre si el precio de 28 € ofrecido por Prisa es razonable (*“fair”*) desde un punto de vista financiero para los accionistas de la Sociedad.

Para realizar su trabajo, Morgan Stanley ha contado con toda la información que ha considerado relevante y ha desarrollado el siguiente análisis de valoración:

- Análisis de niveles históricos de cotización, incluyendo un ajuste de la evolución bursátil de Sogecable para minimizar el impacto en la cotización de periodos de especulación y ejecución de OPAs
- Análisis de precios objetivo y recomendaciones de la comunidad de analistas financieros
- Múltiplos de cotización de compañías comparables
- Descuento de flujos de caja estimados

Como resultado de este trabajo, y a partir de su experiencia en operaciones similares, Morgan Stanley ha llegado, en los análisis efectuados, a la conclusión de que el precio ofrecido por Prisa es razonable (*“fair”*) para los accionistas de Sogecable.

#### **5. ACUERDOS ENTRE SOGECABLE Y PRISA, SUS ADMINISTRADORES O SOCIOS RELATIVOS A LA OPA**

No existe ningún acuerdo relativo a la Oferta (ya sea expreso, tácito, escrito o verbal) entre el Oferente, sus administradores o sus socios y la Sociedad o sus administradores.

#### **6. VALORES DE LA SOCIEDAD OFERENTE**

Sogecable no posee, directa ni indirectamente, valores de la sociedad Oferente. No existen personas con las que Sogecable actúe concertadamente en relación con la tenencia de valores de la sociedad Oferente.

## 7. ACUERDOS ENTRE PRISA Y LOS CONSEJEROS DE SOGECABLE

No existe ningún acuerdo entre el Oferente, sus administradores o sus socios y los miembros del Consejo de Administración de Sogecable en relación con la Oferta, ni se ha reservado ventaja específica alguna a dichos miembros por parte del Oferente como consecuencia de la misma.

## 8. VALORES PERTENECIENTES A LOS CONSEJEROS DE SOGECABLE

A la fecha de emisión de este Informe, las participaciones, directas o indirectas, de los Consejeros de Sogecable en la Sociedad eran las siguientes:

Consejero	Part. directa	Part. indirecta
D. RODOLFO MARTÍN VILLA	106	0
D. JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	0	2.083
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO*	59.361	0
D. LUIS ABRIL PÉREZ	1	0
D. JUAN ARENAS URÍA	0	0
D. LUIS BLASCO BOSQUED	100	0
D. DIEGO HIDALGO SCHNUR	200	0
D. JULIO LINARES LÓPEZ	0	0
D. GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	0	0
D <sup>a</sup> AGNÈS NOGUERA BOREL	100	0
D. FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	0	0
D. IGNACIO POLANCO MORENO	100	19.038
D. MANUEL POLANCO MORENO	0	0
D. LEOPOLDO RODÉS CASTAÑÉ	0	0
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	100	0
VIVENDI	7.609.734	1.881

\* Asimismo, D. Javier Díez de Polanco, Consejero Delegado de Sogecable, es titular de 35.000 opciones sobre acciones de Sogecable, representativas del 0,03 % de su capital social.

A su vez, las participaciones, directas o indirectas, de los Consejeros de Sogecable en el Oferente eran, a la misma fecha, las siguientes:

Consejero	Part. directa	Part. indirecta
D. IGNACIO POLANCO MORENO*	475	39.012
D. JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	1.141.314	85.100
D. FRANCISCO JAVIER DÍEZ DE POLANCO	16.500	120

D. MANUEL POLANCO MORENO	2.863	0
D. GREGORIO MARAÑÓN Y BERTRÁN DE LIS	75	46.225
D. DIEGO HIDALGO SCHNUR	150	0
Dª AGNÈS NOGUERA BOREL	100	500
D. FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	175	18.000

\* El Folleto añade que, con base en el criterio de “vínculo estrecho” previsto en el Real Decreto 1333/2005, de 11 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de abuso de mercado, D. Ignacio Polanco Moreno ha declarado 8.907.057 de derechos de opción (“forward purchase”) sobre acciones de Prisa titularidad de Promotora de Publicaciones, S.L.

## **9. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA POR LA PROPIA SOCIEDAD Y POR LOS CONSEJEROS**

La Sociedad no dispone de autocartera y en consecuencia no existe a este respecto pronunciamiento alguno del Consejo de Administración.

Los Consejeros D. Juan Luis Cebrián Echarri, D. Javier Díez de Polanco, D. Luis Blasco Bosqued, D. Diego Hidalgo Schnur, Dª. Agnes Noguera Borel, D. Ignacio Polanco Moreno y D. Jaime Terceiro Lomba, titulares de acciones de Sogecable, han manifestado su voluntad de aceptar la Oferta en lo que se refiere a las acciones de Sogecable de las que cada uno es titular.

Los Consejeros D. Juan Arenas Uría, D. Julio Linares López, D. Gregorio Marañón Bertrán de Lis, D. Francisco Pérez González, D. Manuel Polanco Moreno y D. Leopoldo Rodés Castañé no se pronuncian a este respecto puesto que no son titulares de acciones de Sogecable.

El Consejero D. Rodolfo Martín Villa es titular de 106 acciones y ha manifestado su voluntad de acudir a la Oferta con 105 acciones y D. Luis Abril Pérez ha manifestado su voluntad de no aceptar la Oferta dado que es titular de 1 acción, conservando ambos 1 acción por razones simbólicas y afectivas.

El Consejero Vivendi no ha manifestado su posición sobre la aceptación de la Oferta.

En Madrid, a 4 de abril de 2008